

**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL TALLER MECÁNICO DEL PARQUE MOVIL
DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. Exp. 6/26

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1. OBJETO .	2
2. ALCANCE DEL CONTRATO.	2
3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.	2
3.1. Condiciones generales:	2
3.2. Condiciones para la ejecución de la limpieza	3
3.3. Facturación	3
4. CONTROL Y SEGUIMIENTO.	3
5. MEDIOS PERSONALES.	4
6. MEDIOS MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.	4
6.1. Medios materiales: Equipos mecánicos industriales y medios manuales.....	4
6.2. Productos de limpieza con menor impacto ambiental.....	5
6.2.1. Marco Estratégico y condición indispensable del contrato:	5
6.2.2. Prescripciones técnicas de los productos de limpieza:	5
6.2.3. Acreditación obligatoria mediante Ecoetiquetas:	6





1. OBJETO.

El objeto de este documento es establecer las condiciones técnicas para la prestación del servicio de limpieza industrial del taller mecánico del Servicio de Parque Móvil de la Diputación Foral de Álava, ubicado en la calle Urartea nº 4 de Vitoria-Gasteiz. Este contrato estará reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción.

Las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento tienen la consideración de exigencias mínimas y no excluyen cualquier otra que la adjudicataria considere necesaria para la correcta ejecución de la prestación.

2. ALCANCE DEL CONTRATO.

La limpieza del área de trabajo del taller no tiene cabida dentro el contrato de limpieza actualmente vigente para el resto de las dependencias de la Diputación Foral de Álava (DFA), ya que se trata de una suciedad de características claramente industriales, con aceites, grasas, combustibles y otros productos químicos. La correcta ejecución de estas labores precisa de la utilización de los medios y del personal adecuados.

3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

3.1. Condiciones generales:

La empresa adjudicataria se compromete a nombrar la persona que será responsable directa e interlocutora con el Parque Móvil de la DFA para la ejecución de este contrato, y de su sustituta, en caso de ausencia de la primera. A tales efectos, facilitará sus datos personales y de contacto (teléfono, fax, correo electrónico) a la Secretaría Técnica de Servicios Generales de la Diputación en el plazo máximo de diez días desde la comunicación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la formalización del contrato.

Dicho responsable, o la persona sustituta, en su caso, estarán disponibles en horario ordinario de comercio y los días laborables de lunes a viernes. Durante los periodos vacacionales deberá garantizarse el servicio en condiciones idénticas a las del resto del año y con personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Por parte de la DFA, se designa como responsable de este contrato a la persona que ostente la jefatura del Parque móvil, que, a su vez, podrá delegar algunas de las funciones de control y seguimiento atribuidas.

La persona interlocutora a la que hace referencia el párrafo primero de este apartado será responsable, entre otras cuestiones, de informar a la DFA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La comunicación se hará en el plazo más breve posible, y, en cualquier caso,



en el plazo máximo de tres días hábiles desde que se produzca la incorporación de nuevo personal al equipo.

3.2. Condiciones para la ejecución de la limpieza

La limpieza se llevará a cabo durante dos horas semanales todos los viernes de 13:00 a 15:00. Considerando un año natural de 52 semanas completas, el montante total de horas anuales para el servicio de limpieza sería de 104 horas. En caso de que algún viernes sea festivo, la limpieza se realizará el día laboral anterior.

En ese espacio de tiempo de dos horas se procederá al barrido manual y mecánico de los suelos de todas las dependencias del taller mecánico, a excepción de los servicios, el vestuario, la sala de diagnosis, la oficina y el almacén. También se incluye como área a limpiar la estación de pre-ITV, el taller de ruedas y el taller de vehículo eléctrico, lo que en conjunto supone una superficie total de 890 m².

En las áreas indicadas se completará la labor con el fregado de las zonas con mayor presencia de agentes aceitosos. Para ello se utilizará agua junto con jabones y desengrasantes.

En caso de derrames, se aplicarán previamente absorbentes que serán retirados, de forma selectiva en función de sus características, y almacenados junto con los restos de residuos del taller. Finalizada la labor, se recogerán las herramientas y la maquinaria utilizadas.

3.3. Facturación

La factura se emitirá por mes natural y en ella se indicarán el número de horas de servicio prestadas y el precio por hora de servicio.

El precio hora incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la contratación, tales como: salarios y prestaciones del personal, transporte de personal y de los materiales al lugar de prestación del servicio, los materiales de limpieza o el vestuario y equipamiento adecuado del personal.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La empresa deberá prever los mecanismos que permitan proporcionar a tiempo todos los datos que les sean requeridos por el Servicio de Parque Móvil para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el trabajo contratado, estando éstos sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del personal técnico de la DFA, que podrá realizar las revisiones del personal y del material que estime oportunos.



En cumplimiento de la normativa sobre riesgos laborales, la empresa adjudicataria facilitará los datos del personal a su cargo que lleva a cabo la ejecución del contrato y que puntualmente lo lleve a cabo en edificios de la DFA.

La empresa adjudicataria quedará obligada a exhibir cuantos documentos relativos a los seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguro de instalaciones y material, se les requiera, con el fin de evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de la Diputación Foral de Álava en lo referido al personal.

5. MEDIOS PERSONALES.

En lo que respecta a su personal, corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección, dirección y organización del personal que forma parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato y la cobertura de las necesidades generales y de equipamiento que exijan la realización de las labores asociadas al servicio. Con carácter general, la empresa está obligada a facilitarles el cambio de vestuario en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, se le autorice a realizar ese cambio en las dependencias de la DFA.

Deberá contar con un personal mínimo de 3 operarios de limpieza con herramientas manuales propiedad de la empresa o en régimen de alquiler y con los conocimientos oportunos para poder realizar la prestación objeto del contrato, sin que se le exijan condiciones o cualificación específica. La empresa garantizará la presencia constante del personal mínimo fijado, por lo que las ausencias del personal habitual debidas a vacaciones, bajas u otros motivos etc. deberán ser cubiertas.

El personal mínimo señalado se podrá incrementar con personal de apoyo si la adjudicataria lo considera necesario para tareas de supervisión o control del equipo de trabajo. En tal caso, la adjudicataria deberá comunicar a la DFA las personas que estarán en las dependencias del Parque móvil durante el horario de ejecución del contrato y la concreta función que desempeñan.

6. MEDIOS MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

La adjudicataria deberá aportar los productos de limpieza, tanto los genéricos como los especiales, mientras que el agua y la electricidad serán por cuenta del Servicio de Parque Móvil.

6.1. Medios materiales: Equipos mecánicos industriales y medios manuales.

Durante la ejecución de las labores de limpieza, deberán utilizarse obligatoriamente equipos mecánicos industriales como aspirador de grasas y fregadora de suelos. Estos medios podrán ser aportados por la empresa adjudicataria como propios o en régimen de alquiler, lo que se valorará en el proceso de licitación. Dichos equipos cumplirán con la normativa vigente que les sea aplicable y presentarán buen estado de conservación y no



representarán peligro ni para los trabajadores ni para terceros. Los licitadores aportarán documentalmente, junto con su oferta técnica y económica, la siguiente documentación: la tarjeta técnica de los equipos con su documentación asociada como Marcado CE o adecuación al R.D.1215/1997 entre otros si fueran necesarios.

En el caso de no aportar estos equipos mecánicos industriales de limpieza , podrán emplearse los disponibles en las instalaciones del taller mecánico, por ser apropiados para la realización del servicio. El resto de los medios materiales de limpieza comunes que fueran necesario utilizar, (escobas, fregonas, cubos, trapos, etc.), los deberá aportar la empresa adjudicataria.

6.2. Productos de limpieza con menor impacto ambiental.

6.2.1. Marco Estratégico y condición indispensable del contrato:

En virtud de la Ley 9/2017 (LCSP) y el ODS 12.7 de la Agenda 2030, la presente contratación se define como estratégica y sostenible. El cumplimiento de las prescripciones técnicas ambientales aquí detalladas constituye una condición esencial para la ejecución del contrato. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de penalidad y su reincidencia será causa de resolución contractual.

6.2.2. Prescripciones técnicas de los productos de limpieza:

Con el fin de garantizar el compromiso de la Diputación Foral de Álava con la salud laboral y la preservación del medio acuático, los productos que se utilicen en la ejecución del contrato deberán cumplir estrictamente con:

- Jabones y Desengrasantes:
 - Serán obligatoriamente biodegradables y con pH neutro.
 - Deberán carecer de sustancias clasificadas como peligrosas (CMR) según el Reglamento CLP.
- Absorbentes de Derrames:
 - Estarán compuestos exclusivamente por fibras de origen vegetal.
 - Queda expresamente prohibido el suministro de sepiolita, serrín o cualquier sustancia granulada generadora de polvo, en aras de proteger la salud respiratoria de los operarios.



6.2.3. Acreditación obligatoria mediante Ecoetiquetas:

Para asegurar el cumplimiento de los estándares de sostenibilidad y la minimización de sustancias químicas peligrosas en la formulación, el 100% de los productos a utilizar (desengrasantes y absorbentes) deberán contar con una Ecoetiqueta Tipo I (Etiqueta Ecológica Europea - Ecolabel, Cisne Nórdico, Ángel Azul o equivalentes basados en la norma ISO 14024). La empresa adjudicataria deberá aportar, previo requerimiento formal, la siguiente documentación:

- Certificado vigente de la Ecoetiqueta Tipo I para cada referencia.
- Ficha de Datos de Seguridad (FDS) y Ficha Técnica de utilización, donde se especifique explícitamente el pH neutro, la biodegradabilidad y la composición vegetal del absorbente.